C.19625
1130306092 6
$26665,30

C.19625
1130306040
$1424,96

C.19626
1130306087
$4169,10

NUMERO: 2014.13.08.02.P02835

COMPRAVENTA.- OTORGA EL SEÑOR RALF ARTURO JANOWITZER STERN; A FAVOR DE LA SEÑORA ALICIA JUDITH DEL HIERRO MORCILLO.-

CUANTIA: $32.258,96

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes Veinte de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, el señor RALF ARTURO JANOWITZER STERN, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero siete cero cero cinco guión cuatro, de estado civil viudo, por sus propios derechos, a quien para efectos de este contrato se le llamara simplemente "El Vendedor"; y, por otra parte la señora ALICIA JUDITH DEL HIERRO MORCILLO, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete cero cero nueve seis nueve cinco cinco guión uno, de estado civil casada con el señor Luis Gilberto Álvarez Corrales, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal, misma que se agrega como documento habilitante a este contrato, por sus propios derechos, a quien más adelante se lo llamará simplemente "La Compradora". Los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta Escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de la cual conste de Compraventa del bien inmueble sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a celebrar el presente contrato de Compraventa por una parte el señor RALF ARTURO JANOWITZER STERN, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero siete cero cero cinco guión cuatro, de estado civil viudo, por sus propios derechos, a quien para efectos de este contrato se le llamara simplemente "El Vendedor"; y, por otra parte la señora ALICIA JUDITH DEL HIERRO MORCILLO, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete cero cero nueve seis nueve cinco cinco guión uno, de estado civil casada con el señor Luis Gilberto Álvarez Corrales, , pero con Disolución de la Sociedad Conyugal, misma que se agrega como documento habilitante a este contrato por sus propios derechos, a quien más adelante se lo llamará simplemente "La Compradora". Los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en ésta ciudad de Manta.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El vendedor manifiesta que es dueño y propietario de los siguientes inmuebles que a continuación se detallan: **a)** Una Suite C UNO (C1), Suite ubicada en el Primer Piso del Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta, compuesto de Sala, Comedor, Cocina, Baño, Dormitorio y que le corresponde la alícuota cero punto sesenta y seis por ciento (0.66%), el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: Por Arriba: Lindera Departamento A- 2 y área común circulación. Por Abajo: Lindera con área común circulación y transformadores y Bodega 33. Por el Norte: Lindera con área de común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el este en 3,75m; desde el punto del ángulo 25° en 2,35m. Por el Sur: Lindera con Estacionamiento 54 y 55 y área común, retiro en 8,30m. Por el Este: Lindera con vacío área común de escalera en 4,40m. Por el Oeste:

lindera con suite B1, partiendo desde el Sur hacia el Norte, en 3,75m, desde este punto ángulo 135° en 4,65m. Área total: 45,00 M2. Bien inmueble que fue adquirido por el vendedor por compra que les hicieran a los señores Fabián Ramiro Jaramillo Yerovi y María Cristina Salazar Borja, mediante Escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Primera del Cantón Jama, con fecha once de Noviembre del dos mil Trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil Trece, bajo el número tres mil seiscientos noventa y cuatro. **b)** Una Bodega numero dieciocho Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta, ubicado en el nivel menos seis, correspondiéndole la alícuota cero punto cero seis por ciento (0,06%), con las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con área común circulación y Estacionamiento cincuenta. Por Abajo: Lindera con terreno Edificio. Por el Norte: Lindera con Bodega diecinueve en 2,34m. Por el Sur: Lindera con Bodega diecisiete en 2,34m. Por el Este: Lindera con área común de rampa en 1,75m. Por el Oeste: Lindera con área común circulación en 1,75m. Área 4,10 metros cuadrados. Bien Inmueble que fue adquirido por el vendedor por compra que les hicieran a los señores Fabián Ramiro Jaramillo Yerovi y María Cristina Salazar Borja, mediante Escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Primera del Cantón Jama, con fecha once de Noviembre del dos mil Trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil Trece, bajo el número tres mil seiscientos noventa y cuatro. **c)** Un Estacionamiento numero cincuenta y tres de Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta, ubicado sobre el nivel más cero coma cero cero correspondiéndole la alícuota cero punto diecinueve por ciento (0,19%) y que tiene las siguientes medidas y linderos Por Arriba: Lindera con vacío. Por Abajo: Lindera con

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Bodegas catorce y quince. Por el Norte: Lindera con Suite B1 en 2,50m. Por el Sur: Lindera con calle M-1 en 2,50m. Por el Este: Lindera con Estacionamiento cincuenta y cuatro en 5,10m. Por el Oeste: Lindera con Estacionamiento cincuenta y dos en 5,10m. Área. 12,75 M2. Bien Inmueble que fue adquirido por el vendedor por compra que les hicieran a los señores Fabián Ramiro Jaramillo Yerovi y María Cristina Salazar Borja, mediante Escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaria Primera del Cantón Jama, con fecha once de Noviembre del dos mil Trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil Trece, bajo el número tres mil seiscientos noventa y cuatro.- **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, y mediante el presente instrumento, el vendedor, libre y voluntariamente, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora los siguientes inmuebles: **a)** Una Suite C UNO (C1). Suite ubicada en el Primer Piso del Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta; **d)** Una Bodega numero dieciocho Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta; **c)** Un Estacionamiento numero cincuenta y tres de Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta, todos con sus medidas y linderos y más especificaciones detalladas en la cláusula segunda de este contrato. No obstante de determinarse sus mesuras, los bienes materia de este acto se venden como Cuerpo Cierto bajo los linderos ya determinados, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto se transfieren a favor de la compradora el dominio uso, goce, servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio. **CUARTA.- PRECIO:** El precio del inmueble que se vende es de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD32.258,96) de contado. "El Vendedor declara haberlos recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción,

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

10421

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 10421:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de diciembre de 2008*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Céd.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1130306092

LINDEROS REGISTRALES:

Suite C UNO (C1). Suite ubicada en el Primer Piso del Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta, compuesto de Sala, Comedor, Cocina, Baño, Dormitorio y que le corresponde la alícuota cero punto sesenta y seis por ciento (0.66%), el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: Por Arriba: Lindera Departamento A- 2 y área comun circulacion. Por Abajo: Lindera con área comun circulacion y transformadores y Bodega 33. Por el Norte: Lindera con área de comun circulacion, partiendo desde el Oeste hacia el este en 3,75m: desde el punto del ángulo 25° en 2,35m. Por el Sur: Lindera con Estacionamiento 54 y 55 y área comun, retiro en 8,30m. Por el Este: Lindera con vacio área comun de escalera en 4,40m. Por el Oeste: Lindera con suite B1, partiendo desde el Sur hacia el Norte. en 3,75m, desde este punto ángulo 135° en 4,65m. Area total: 45,00 M2. SOLVENCIA: La Suite descrita se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.620	21/11/2006	36.006
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.609	18/06/2008	22.227
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22	09/09/2008	908
Planos	Planos	27	09/09/2008	361
Compra Venta	Compraventa	80	09/01/2009	1.342
Compra Venta	Compraventa	3.694	05/12/2013	74.036

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.006 - Folio Final: 36.033
Número de Inscripción: 2.620 Número de Repertorio: 5.631
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Arq. CArlos Alfredo Garcés Pastor, en calidad de Presidente y Gerente respectivamente de la Asociación o Cuentas en Participación Edificio Santorini.Inmueble ubicado en la Ciudad de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador

Manta, en el Barrio Córdova, con una Superficie 1.095 m2 Aproximadamente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta
Vendedor	13-00152731	Chavez Pico Gloria Edith	Casado	Manta
Vendedor	09-02644111	Joniaux Anchundia Raul Enrique	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa y Unificación

Inscrito el : miércoles, 18 de junio de 2008

Tomo: Folio Inicial: 22.227 - Folio Final: 22.272

Número de Inscripción: 1.609 Número de Repertorio: 3.100

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificacion Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. El MUnicipio representado por Ing Jorge Zambrano Cedeño y Dr.Gonzalo Molina Menendez. Y la Asociaciono Cuentas en Participacion Edificio Santorini, representada por el Sr.Carlos Garces. Faja de terreno de 828.00 m2, ubicado en la Calle M1, del Barrio Perpetuo Socorro de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, Sector Barbasquillo.La Asociacion Unifica el predio con otro que fue adquirido el 21 de Noviembre del 2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2620	21-nov-2006	36006	36033

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 908 - Folio Final: 981

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.954

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de agosto de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Santorini.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1609	18-jun-2008	22227	22272

[1] Planos

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 361 - Folio Final: 366

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.955

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de agosto de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Plano del Edificio Santorini

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	09-sep-2008	908	981

5 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 09 de enero de 2009

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.342 - Folio Final: 1.377

Número de Inscripción: 80 Número de Repertorio: 128

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una Suite C 1 Un Estacionamiento No.53 y una Bodega No. 18 del Edificio Santorini de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-0674173	Jaramillo Yerovi Fabian Ramiro	Casado	Manta
Comprador	09-10308329	Salazar Borja Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	09-sep-2008	908	981

6 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 05 de diciembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 74.036 - Folio Final: 74.062

Número de Inscripción: 3.694 Número de Repertorio: 8.503

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Jama

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del Edificio Santorini en el Canton Manta y se encuentra la Suite C Uno (C1) el Estacionamiento numero Cincuenta y tres (53) y la Bodega numero Dieciocho (18)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09070054	Janowitzer Stern Ralf Arturo	Viudo	Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Vendedor	17-06741731 Jaramillo Yerovi Fabian Ramiro	Casado	Manta
Vendedor	09-10308329 Salazar Borja Maria Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	80	09-ene-2009	1342	1377

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:33:30 del lunes, 19 de mayo de 2014

A petición de: Abg. Eduardo Demera Rosado

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

10414

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10414:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de diciembre de 2008*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rel/Ident.Predial: 1130306087

LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento 53 de Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta, ubicado sobre el nivel mas cero coma cero cero correspondiéndole la alícuota cero punto diecinueve por ciento (0,19%) y que tiene las siguientes medidas y linderos. Por Arriba: Lindera con vacio. Por Abajo: Lindera con Bodegas 14 y 15. Por el Norte: Lindera con Suite B1 en 2,50m. Por el Sur: Lindera con calle M-1 en 2,50m. Por el Este: Lindera con Estacionamiento 54 en 5,10m. Por el Oeste: Lindera con Estacionamiento 52 en 5,10m. Area. 12,75 M2. SOLVENCIA: El estacionamiento descrito, a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.620	21/11/2006	36.006
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.609	18/06/2008	22.227
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22	09/09/2008	908
Planos	Planos	27	09/09/2008	361
Compra Venta	Compraventa	80	09/01/2009	1.342
Compra Venta	Compraventa	5.694	05/12/2013	74.036

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.006 - Folio Final: 36.033
Número de Inscripción: 2.620 Número de Repertorio: 5.631
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de octubre de 2006
Escritura-Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Oscar Efrén Reyes Rodriguez y Arq. CArlos Alfredo Garcés Pastor, en calidad de Presidente y Gerente respectivamente de la Asociación o Cuentas en Participación Edificio Santorini.Inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, en el Barrio Córdova, con una Superficie 1.095 m2 Aproximadamente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta
Vendedor	13-00152731	Chavez Pico Gloria Edith	Casado	Manta
Vendedor	09-0264411	Joniaux Anchundia Raul Enrique	Casado	Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

2 / 4 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el : miércoles, 18 de junio de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.227 - Folio Final: 22.272
Número de Inscripción: 1.609 Número de Repertorio: 3.100
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificacion Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. El MUnicipio representado por Ing Jorge Zambrano Cedeño y Dr.Gonzalo Molina Menendez. Y la Asociaciono Cuentas en Participacion Edificio Santorini, representada por el Sr.Carlos Garces. Faja de terreno de 828.00 m2, ubicado en la Calle MI, del Barrio Perpetuo Socorro de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, Sector Barbasquillo.La Asociacion Unifica el predio con otro que fue adquirido el 21 de Noviembre del 2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2620	21-nov-2006	36006	36033

3 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 908 - Folio Final: 981
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.954
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de agosto de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Santorini.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1609	18-jun-2008	22227	22272

4 / 1 **Planos**

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 361 - Folio Final: 366
Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.955
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de agosto de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Plano del Edificio Santorini.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	09-sep-2008	908	981

6 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 09 de enero de 2009

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.342 - Folio Final: 1.377

Número de Inscripción: 80 Número de Repertorio: 128

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de noviembre de 2008

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una Suite C 1 Un Estacionamiento No.53 y una Bodega No. 18 del Edificio Santorini de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-0674173I	Jaramillo Yerovi Fabian Ramiro	Casado	Manta
Comprador	09-19308329	Salazar Borja María Cristina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	09-sep-2008	908	981

6 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 05 de diciembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 74.036 - Folio Final: 74.062

Número de Inscripción: 3.694 Número de Repertorio: 8.503

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Jama

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de noviembre de 2013

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del Edificio Santorini en el Canton Manta y se encuentra la Suite C Uno (C1) el Estacionamiento numero Cincuenta y tres (53) y la Bodega numero Dieciocho (18)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-09070654	Janowitzer Stern Ralf Arturo	Viudo	Manta
Vendedor	17-0674173I	Jaramillo Yerovi Fabian Ramiro	Casado	Manta
Vendedor	09-19308329	Salazar Borja Maria Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	80	09-ene-2009	1342	1377

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:31:08 del lunes, 19 de mayo de 2014

A petición de: Abg. Eudoldo Donoso Rosado

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

10417

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 10417:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de diciembre de 2008*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rel/Ident.Predial: 1130306040

LINDEROS REGISTRALES:

Bodega No. 18 Edificio Santorini, ubicado en esta Ciudad de Manta Ubicado en el nivel menos seis, correspondiéndole la alícuota cero punto cero seis por ciento (0.06%), con las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con área comun circulacion y Estacionamiento 50. Por Abajo: Lindera con terreno Edificio. Por el Norte: Lindera con Bodega 19 en 2,34m. Por el Sur: Lindera con Bodega 17 en 2,34m. Por el Este: Lindera con área comun de rampa en 1,75m. Por el Oeste: Lindera con area comun circulacion en 1,75m. Areao 4,10 metros cuadrados. SOLVENCIA: La Bodega descrita, a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.620	21/11/2006	36.006
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.609	18/06/2008	22.227
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22	09/09/2008	908
Planos	Planos	27	09/09/2008	361
Compra Venta	Compraventa	80	09/01/2009	1.342
Compra Venta	Compraventa	3.694	05/12/2013	74.036

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.006 - Folio Final: 36.033

Número de Inscripción: 2.620 Número de Repertorio: 5.631

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de octubre de 2006

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Oscar Efrén Reyes Rodriguez y Arq. CArlos Alfredo Garcés Pastor, en calidad de Presidente y Gerente respectivamente de la Asociación o Cuentas en Participación Edificio Santorini,Inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, en el Barrio Córdova, con una Superficie 1.695 m2 Aproximadamente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Vendedor	13-00152731 Chavez Pico Gloria Edith	Casado	Manta	b.-
Vendedor	09-0264411I Jontiaux Anchundia Raul Enrique	Casado	Manta	

2 / 4 Compraventa y Unificación

Inscrito el : miércoles, 18 de junio de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.227 - Folio Final: 22.272

Número de Inscripción: 1.609 Número de Repertorio: 3.100

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificacion Terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. El MUnicipio representado por Ing Jorge Zambrano Cedeño y Dr.Gonzalo Molina Menendez. Y la Asociaciono Cuentas en Participacion Edificio Santorini, representada por el Sr.Carlos Garces. Faja de terreno de 828.00 m2, ubicado en la Calle MI, del Barrio Perpetuo Socorro de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, Sector Barbasquillo.La Asociacion Unifica el predio con otro que fue adquirido el 21 de Noviembre del 2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2620	21-nov-2006	36006	36033

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 908 - Folio Final: 981

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.954

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de agosto de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Santorini.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Edifi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1609	18-jun-2008	22227	22272

4 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 361 - Folio Final: 366

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.955

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de agosto de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Plano del Edificio Santorini.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Editi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	09-sep-2008	908	981

4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 09 de enero de 2009

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.342 - Folio Final: 1.377

Número de Inscripción: 80 Número de Repertorio: 128

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una Suite C 1 Un Estacionamiento No.53 y una Bodega No. 18 del Edificio Santorini de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06741731	Jaramillo Yerovi Fabian Ramiro	Casado	Manta
Comprador	09-10308329	Salazar Borja Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000005056	Asociacion O Cuentas En Participacion Editi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	09-sep-2008	908	981

4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 05 de diciembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 74.036 - Folio Final: 74.062

Número de Inscripción: 3.694 Número de Repertorio: 8.503

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Jama

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del Edificio Santorini en el Canton Manta y se encuentra la Suite C Uno (C1) el Estacionamiento numero Cincuenta y tres (53) y la Bodega numero Dieciocho (18)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-09070054	Janowitzer Stern Ralf Arturo	Viudo	Manta
Vendedor	17-06741731	Jaramillo Yerovi Fabian Ramiro	Casado	Manta
Vendedor	09-10308329	Salazar Borja Maria Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	80	09-ene-2009	1342	1377

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:35:25 del lunes, 19 de mayo de 2014

A petición de: Abg. Eudoldo Santos Rosales

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170907005-4

CIUDADANIA

JANOWITZER STERN
TOMO ARTURO

GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1950-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
M
VIUDO
TERESA NATACHA
CEDEÑO TUAREZ

BASICA INSTRUCTOR

JANOWITZER POPPER PEDRO

STERN KITTY

MANTA
2014-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-15

047

047 - 0255 1709070054
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JANOWITZER STERN RALF ARTURO

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

EL PRESIDENTE DE TOLDA

Abg. Patricia Menduza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170096955-1

CIUDADANÍA

DEL HIERRO MORCILLO
ALICIA JUDITH

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1950-02-01

ECUATORIANA

CASADA
LUIS GILBERTO
ALVAREZ CORRALES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DEL HIERRO VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORCILLO ALINA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

V4334V4442

DIRECTOR GENERAL

VOCAL

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El Consejo Nacional Electoral, Delegación de Manabí, extiende el presente certificado de votación provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014:

Al señor (a) **DEL HIERRO MORCILLO ALICIA JUDITH,** portador (a) de la cédula de ciudadanía Nº **170096955-1,** documento que podrá ser utilizado para realizar cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación, hasta el 23 de mayo del 2014.

Este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 13 de mayo de 2014.

Ab. Borys Gutiérrez Solórzano
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN DE MANABÍ

Manabí - Ecuador
www.manabi.gob.ec
15 de Abril y Teniente Wolf
PBX: (05) 629-101, 630-112

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

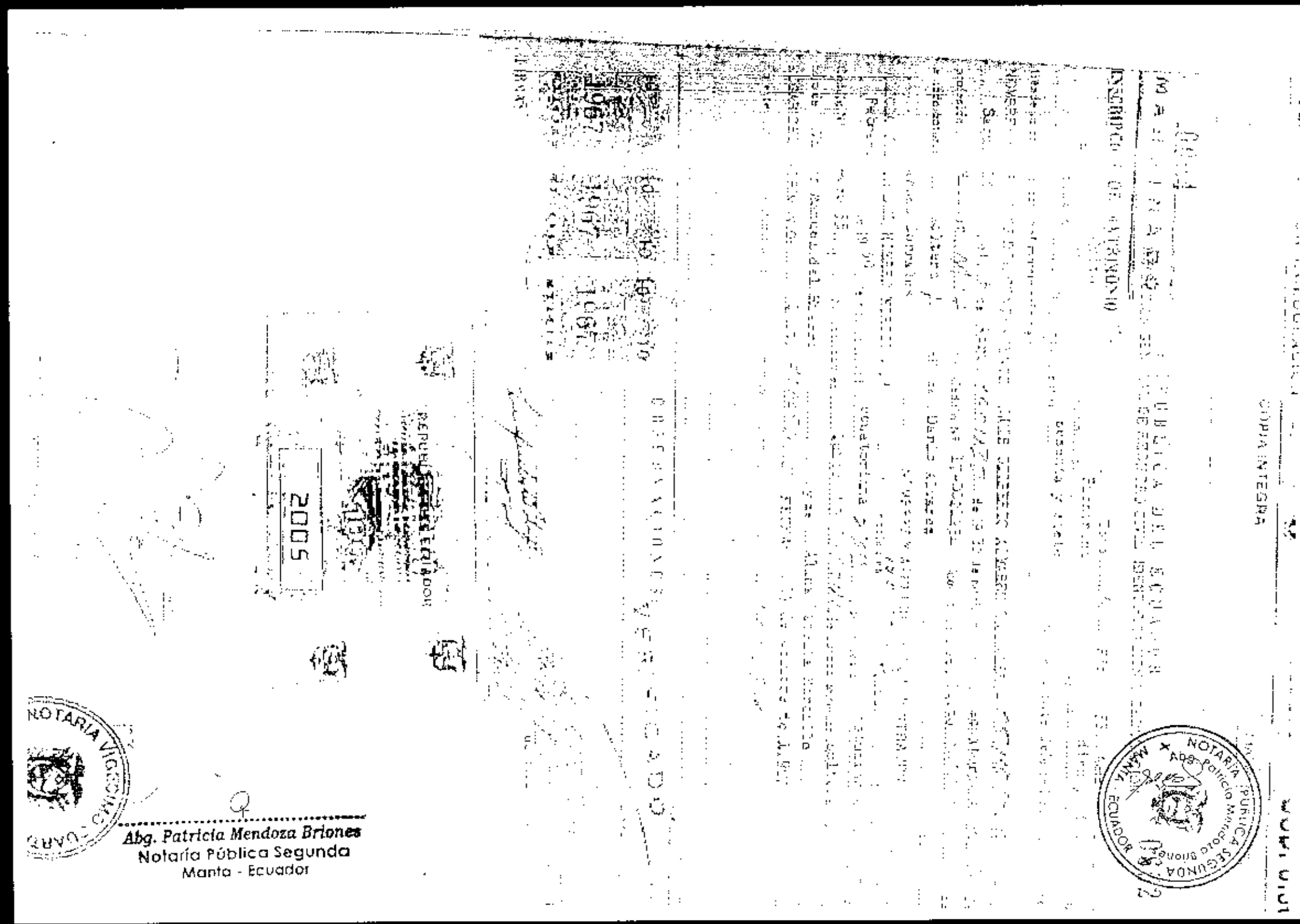

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Fe de Oficina

2005

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA MANTA ECUADOR
Abg. Patricia Mendoza Briones

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº

No. Certificación: 110537

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de febrero de 2014 *No. Electrónico: 19627*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-06-092
Ubicado en: SANTORINI SUITE C1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*45,00*	*M2*
Área Comunal:	*10,7100*	*M2*
Área Terreno:	*12,7490*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
: 709070654	*RALF ARTURO JANOWITZER STERN*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**8281,00**
CONSTRUCCIÓN:	**18384,30**
	26665,30

Son: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la vialidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 11/02/2014 12:10:43

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 64454

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a RALF ARTURO JONOWITZER STERN ubicada en SANTORINI SUITE C1 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $26665.30 VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON 30/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

VPICO

Manta, 19 de DE MAYO del 2014.

ING. ANA FIGUEROA
JEFA DE RENTAS (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Figueroa
Jefa de Rentas (E)

Director Financiero Municipal

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 40213

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que en el mismo no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos y Tributos Municipales a cargo de JANOWITZER STERN RALF ARTURO
Por cuanto se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de febrero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1130306092 SANTORINI SUITE CI
1130306087 SANTORINI EST. 53
1130306040 SANTORINI BOD 18
Manta, doce de febrero del dos mil catorce

Pablo Macías García

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000010001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Telf.: 2611-[illegible]

TITULO DE CREDITO No. 000278892

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
[illegible] CONSTRUCCIÓN [illegible] en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-03-05-002	12,74	28655,30	134785	278892

VENDEDOR		
C.I. O R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1708010054	JANOWITZER STERN RALF ARTURO	SANTORINI S/N E C1

ADQUIRIENTE		
C.I. O R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	DEL HIERRO MORCELO ALICIA [illegible]	[illegible]

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto predial	268,00
[illegible]	80,00
TOTAL A PAGAR	348,00
VALOR PAGADO	348,00
SALDO	0,00

EMISIÓN: 5/10/2014 [illegible] MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ____ Hora: ____
Srta. Maritza Parraga

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000080001
Dirección Av. 4ta. y Calle 5 - Tel: 2611-475 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0001243368

1/22/2014 6:03

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
[illegible]	12,74	$ 28 [illegible]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
LAZOW ZER SIERRA RAUL ARTURO	1713807254

1/22/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
SANTORINI S/ TE C1	2014	127159	243368

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Desglose			
IMPUESTO PREDIAL	$ 9,73	($ 0,64)	$ 9,09
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	$ 2,60		$ 2,60
MEJORAS [illegible]	$ 3,27		$ 3,27
MEJORAS HASTA 2010	$ 25,73		$ 25,73
TASA DE SEGURIDAD	$ 5,33		$ 5,33
TOTAL A PAGAR			$ 44,42
VALOR PAGADO			$ 44,42
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ..... Hora: .....
Sra. Rosario Riera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Teléfono: 2621777 - 2611747

0044670

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CARGO :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL : SANTORI SUITE C1- EST.53- BOD.13
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL :
AVALUO PROPIEDAD :
DIRECCIÓN PREDIO :

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 292022
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 13/02/2014 08:56:49

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 14 de mayo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Nº 110539

USD 1.25

No. Certificación: 110539

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de febrero de 2014 *No. Electrónico: 19625*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-06-040
Ubicado en: SANTORINI BOD-18

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*4.10*	*M2*
Area Comunal:	*0.9800*	*M2*
Área Terreno:	*1.1600*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1709076024	*RALF ARTURO JANOWITZER STERN*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**754,00**
CONSTRUCCIÓN:	**670,56**
	1424,56

Son: UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, vigente para el Bienio 2014 – 2015"

Arq. Daniel Bermúdez Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 11/02/2014 12:07:11

Abg. Patricio Mendoza Erdoñez
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 64483

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a RALF ARTURO JONOWITZER STERN ubicado en SANTORINI BOD 18 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $1424.56 UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON 56/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WFICO

Manta, 19 de MAYO del 2014

ING. ANA FIGUEROA
JEFA DE RENTAS (E)

Director Financiero Municipal

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4to. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-472

TITULO DE CREDITO No. 0000278893

5/19/2014 1:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado en MANTA de la parroquia MANTA	1310406040	100	1424,50	134744	278893

VENDEDOR

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1400073064	LANDWITZER STEFAN RALF ARTURO	SANTO NIÑO SOL 15

ADQUIRIENTE

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1400969551	DEL HIERRO VORCHIO ALICIA LUCITA	S/D

RECAUDACIONES ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	14,25
Tasa de Reconocimiento de Dominio	2,00
TOTAL A PAGAR	16,25
VALOR PAGADO	16,25
SALDO	0,00

EMISIÓN: 5/19/2014 1:44 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RESOLUCIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: / / Hora:
Srta. Maritza Parraga

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO No. 000243366

10/2/2014 9:01

CODIGO CATASTRAL	Area	AVAL.C.C. COMERCIAL
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
[illegible]	[illegible]

10/2/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	RECIBO Nº
SAN PABLO SCO 16	2014	197183	243366

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
Mejoras 2011	$ 0,14		$ 0,14
MEJORAS 2012	$ 0,12		$ 0,12
MEJORAS HASTA 2013	$ 1,21		$ 1,21
TOTAL A PAGAR			$ 1,47
VALOR PAGADO			$ 1,47
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ..... Hora: .....
Sra. Rosario Riera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 01-0540

No. Certificación: 110540

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de febrero de 2014 *No. Electrónico: 19626*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-06-087
Ubicado en: SANTORINI EST. 53

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*12,75*	*M2*
Área Comunal:	*3,0300*	*M2*
Área Terreno:	*3,6100*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1709076034	*RALF ARTURO JANOWITZER STERN*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2346,50
CONSTRUCCIÓN:	1822,60
	4169,10

Son: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Vigente para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Impreso por: KARIS REYES 11/02/2014 12:08:56

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0 16444 2

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR
perteneciente a: RALF ARTURO JONOWITZER STERN
ubicado en: SANTORINI EST. 53
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $4169.10 CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 56/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 19 de DE MAYO del 2014

ING. ANA FIGUEROA
JEFA DE RENTAS (E)

Director Financiero Municipal

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000090001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 11 - Telf.: 2611-475 / 2611-477

TÍTULO DE CREDITO No. 0002768894

5/19/2014 1:45

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION [illegible] en Manta en la parroquia VANTA	1-13-03-05-007	3,61	4129,10	134789	2768894

VENDEDOR

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1[illegible]0/0054	[illegible]	SANTA [illegible]

ARRENDATARIO

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1[illegible]0855001	DEL PEDRO MORCILLO ALICIA [illegible]	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	[illegible]
10% de Fortalecimiento de Desarrollo	[illegible]
TOTAL A PAGAR	54,20
VALOR PAGADO	54,20
SALDO	0,00

EMISION: 5/19/2014 1:45 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ____/____/____ Hora: _____
Srta. Maritza Parraga

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: [illegible]
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611 419 - 2611 477

TITULO DE CREDITO No. 000243367

10/2/2014 9:02

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
[illegible]	3,00	$ 4.[illegible],12

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
LANDWATZER SIFRED RALF ARTURO	[illegible]

10/2/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
[illegible]	2014	[illegible]	[illegible]

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costas [illegible]			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,41		$ 0,41
MEJORAS 2012	$ 0,35		$ 0,35
MEJORAS HASTA 2013	$ 3,81		$ 3,81
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,42		$ 0,42
TOTAL A PAGAR			$ 4,99
VALOR PAGADO			$ 4,99
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: [illegible] Hora: [illegible]
Sra. Rosario Riera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

CERTIFICACIÓN

No. 153-345

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***JANOWITZER STERN RALF ARTURO,*** *con clave Catastral de la Suite C-1---1130306092, clave Catastral del Estacionamiento # 53---1130306087, clave Catastral de la Bodega # 18---1130306049, ubicado en el Edificio* ***Santorini,*** *parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.*

Manta, enero 12 del 2014

SRC. RAIMUNDO LEDOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

La presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al funcionario, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los documentos correspondientes

HM.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

EDIFICIO SANTORINI

R.U.C. 1391756887001
Dirección: Calle M-1 Ave. 24
Correo electrónico: edif.santorini@gmail.com
Teléfono: 2620631

CERTIFICACION DE EXPENSAS

Manta, 24 de Mayo de 2014

Por medio de la presente, en mi calidad de Administradora del Edificio "SANTORINI", tengo a bien CERTIFICAR que la señor RAFAEL JANOWITZER STERN es propietario del departamento 1C, bodega #18 y parqueaderos #53 del Edificio mencionado y se encuentra al día en el pago de sus alícuotas y consumo de agua.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentamente

EDIFICIO "SANTORINI"
Administradora

María Auxiliadora Pico C

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En mi oficio informe No. 238-DPUM-MCS P.H.# 17-1513, de junio 24 de 2008, emitido por el Dr. Miguel Camino, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, la suscrita Alcaldesa de Manta (e) y, de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor, Representante de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION EDIFICIO "SANTORINI", propietario del predio de clave catastral # 1130506000, ubicado en la parroquia del barrio El Municipio de la parroquia Manta, cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "SANTORINI".

Sírvase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 27 de 2008

Ab. Marcia Chávez de Cevallos
ALCALDE DE MANTA ENC

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 4 fojas es compulsa de la copia que me fue presentada para su constatación
Manta, 1 de 2015

Abo. Tayne Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

En fecha de junio 27 de 2008, la señora Alcaldesa de Manta Enc., Ab. Marcia Chávez de Cevallos en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 238-DPUM-MCS-P.H.# 17-1513, de junio 24 de 2008, emitido por el Dr. Miguel Camino, Director de Planeamiento Urbano, procede a efectuar la declaratoria autorizando la Propiedad Horizontal del edificio "SANTORINI", ubicado en la parroquia del barrio El Municipio de la parroquia Manta, cantón Manta, perteneciente a la Asociación o Cuentas en Participación, propiedad de la Asociación Cuentas en Participación, representada por el Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor.

Manta, Junio 27 de 2008

Ab. Pablo Alberto Zambrano Cedeño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a la que se me presentó en el archivo de esta Notaría.
Manta, 1 de 2015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsie Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Marisol

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 288-DPUM-MCS P.H.# 17-1513, de junio 24 de 2008, emitido por el Dr. Miguel Camino, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, la suscrita Alcaldesa de Manta (e) y, de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor, Representante de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION EDIFICIO SANTORINI, propietario del predio de clave catastral # 1130306000, ubicado en la calle M-1 del barrio El Murciélago de la parroquia Manta, cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "SANTORINI".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 27 de 2008

Ab. Marcia Chávez de Cevallos
ALCALDE DE MANTA - ENC

Con fecha de junio 27 de 2008, la señora Alcaldesa de Manta Enc., Ab. Marcia Chávez de Cevallos, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 288-DPUM-MCS-P.H.# 017-1513, de junio 24 de 2008, emitido por el Dr. Miguel Camino, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "SANTORINI", ubicado en la calle M-1 del barrio El Murciélago de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1130306000 de propiedad de la Asociación o Cuentas en Participación Edificio Santorini, representada por el Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor.

Manta, Junio 27 de 2008

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SANTORINI INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "SANTORINI", está compuesto de solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar sin número del Barrio El Murciélago, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan dos subterráneos para parqueos, la planta baja y 9 pisos altos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio SANTORINI", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio SANTORINI", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO SANTORINI"

CAPITULO I
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio SANTORINI, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo aquello que converga a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendatarios, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores,

Fe de Copia: Que el documento que antecede en numero de 01 fojas es compulsa de la copia que me, fue presentada para su constatación
Manta,
Abg. Cesar Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Moreira Bloque
Notaría Pública Segunda
Manta

dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- **VIGENCIA.-** El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio SANTORINI", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio SANTORINI".

Art. 5.- **CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO SANTORINI.-** El "EDIFICIO SANTORINI" está compuesto por un cuerpo principal de nueve pisos de alto, una planta baja y dos plantas de subsuelos ocupadas como aparcamiento de vehículos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque aliviianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene dos ascensores japoneses marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableado dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- **BIENES EXCLUSIVOS.-** Son bienes de dominio exclusivo: los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio SANTORINI"

Art. 7.- **DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-** El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc, no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

ART. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio SANTORINI", podrán usar su departamento, bodega o parqueo de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común, que corresponda al titular del dominio del departamento, bodega o parqueo.

ART. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

ART. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio SANTORINI", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,
- Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, si ello fuere necesario.

ART. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- Ejecutar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, diagnosticar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

ART. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios, en el uso de sus bienes exclusivos con relación a otros:

- Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravinieran lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización

Fotocopia fiel exhibida y autorizo por ejemplar idéntico.
Abg. Pablo Alfonso Zambrano Cedeño
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador

Que el documento que consta de ___ fojas es copia fiel de la copia que me fue presentada para su constatación
Manta, 19 OCT 2011
Abg. Hugo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;

d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal; a su reglamento, y al presente reglamento interno.

g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.

h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

CAPÍTULO III
DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- **BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio SANTORINI", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires acondicionados, circulación de sótano, y áreas verdes, y el ingreso a los cuartos técnicos se lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio SANTORINI"

Art. 14.- **DERECHOS INSEPARABLES.-** La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- **DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio SANTORINI", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio SANTORINI", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- **REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.-** La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el

derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- **MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.-** La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demas disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- **PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio SANTORINI", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

1. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
2. Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
3. Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
4. Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
5. Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y de presente reglamento interno;
6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interferencias, distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de peligrosa tenencia;
8. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
9. Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente y/o del Administrador o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento y/o la reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
10. Efectuar descuentos, reducciones, deducciones o compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas o por cuales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagadas las valores facturados o liquidados;
11. Dar en venta o arrendamiento su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita dirigida por el Administrador del Edificio, en la que se indique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;

Que el documento que antecede en número de 01 fojas es fiel copia de la copia que me fue presentada para su constatación
Manta, 14 de Mayo del 2015
Abg. Eloye Cedeño Mendúndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Que esta fotocopia que me fue exhibida y archivo en esta Notaría es igual a su original.
Manta, 14 de Mayo del 2015
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

d) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio, es decir, en la Avenida M1.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los *copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común.* En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora

calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, además de los correspondientes gastos y de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de atrasadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voz, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos con potestades de la administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de veinte días, quedará encargada de su bien inmueble de su activo en casos de emergencia;

Abg. Patricia Mendoza Espinosa
Notaría Pública Segunda

h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos; en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle al Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI
DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá

tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de viviendas o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando se le adjudique el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, los que deberán pagarse los primeros días del mes.

Que el documento que antecede en número de 21 fojas es compulsa de la copia que me fue presentada para su constatación Manta.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la cual se conocerán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fija la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales o imprevistas o mejoras en el bien colectivo y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o sustitución que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o de sus familiares o cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes imprevistos o inevitables por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos

Dr. Eduardo Muñoz Cedeño Menéndez
Notaría Décima Cuarta
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 60% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presenten el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para los expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento, y a este reglamento interno;
f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y de la Administración;
h) Exigir al Administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen el Presidente, el Administrador o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General estará integrado por los copropietarios del Edificio elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.- El Directorio General estará presidido por su Presidente que lo es la Asamblea, y en ausencia de éste por otro de sus miembros.

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 01 fojas es copia de la copia que me fue presentada para su constatación
Manta
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica al original que he tenido a la vista.
Manta a
Ab. Pablo Alberto Zambrano Cabeda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en

general, para todas las personas que ejercan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
d) Elaborar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos puntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente no requiere tener la calidad de Copropietarios.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
b) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General, y, cuando así lo ameriten, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, desempeñar sus funciones hasta que la Asamblea General provea su reemplazo o delegue a un copropietario para que asuma provisoriamente su reemplazo o delegue a otra persona que considere más conveniente.

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,

e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará

costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar oportunamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Mantener en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y cálculos numéricos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo instrumento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y papeles que tengan relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, el presente reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las condiciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los propietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SANTORINI

PAG. 4

Que el documento que antecede en número de 41 fojas me, fue presentado para su constatación de la copia que Manta, 19 de Abril del 2012 Abg. Elsye Cedeño Mendoza Notaría Pública Cuarta Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos da Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio SANTORINI, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPITULO VIII
DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX
SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 89.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio SANTORINI, celebrada el

Manta, 27 de 2006

Arq. CARLOS GALLEGOS
RESPONSABLE TÉCNICO

Doy fe: Que el documento que antecede en número de 1 fojas es compulsa de la copia que me, fue presentada para su constatación
Manta.

Abg. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DOY FE: Que la firma que antecede es igual a la original que reposa en este Registro y Archivo de mi cargo. Manta, 27 de 2006

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO SANTORINI

EDIFICIO SANTORINI

R.U.C. [illegible]
Dirección: [illegible]
Correo electrónico: [illegible]
Tel: [illegible] 2629631

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Elsye Cedeño Hernández
MANTA - ECUADOR

ACTA DE NOMBRAMIENTO

Sra. María Auxiliadora Pico

Manta, 23 de marzo de 2012

En la reunión de socios realizada el **1 de enero del** presente año. Se resolvió a usted continuar indefinidamente como Representante **Legal del** Edificio Santorini de la ciudad de Manta, hasta asignar a otro Representante.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente

EDIFICIO "SANTORINI"

PRESIDENTE
Ing. Jelisava Cuka

Dando cumplimiento al Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial Vigente. Doy Fe: que la firma y rúbrica estampada en este DOCUMENTO que antecede perteneciente a la señorita **CUKA AUAD JELISAVA YASSEL**, portadora de la cedula de ciudadanía numero 0908398278-3, de estado civil soltera, Quien asevera que esta es similar a su original que utiliza en todos sus actos y contratos sean estos públicos o privados según su cédula de ciudadanía que me fue presentada y devuelta al interesado. Manta, 28 de marzo del 2012.

de manos de la "Compradora". **QUINTA ACEPTACIÓN,-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado. **SEXTA.- DOMICILIO:** Los contratante de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. **SEPTIMA.- AUTORIZACION PARA INSCRIBIR:** "El Vendedor" faculta a la parte compradora para que solicite al señor Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, las inscripciones, y anotaciones que por ley corresponden. **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Minuta firmada por el señor Abogado Eudaldo Demera Rosado, con matrícula número (13-2013-57) del Foro de Abogados de Manabí. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal, y que los compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

RALF ARTURO JANOWITZER STERN
C.C. 170907005-4

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta

ESTAS 40 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Patricia Mendoza Briones

ALICIA JUDITH DEL HIERRO MORALES
C.C. 170096955-1

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones